



Secretaría. - Piojó, 7 de septiembre de 2021. Al Despacho el presente proceso acumulado de referencia 2017-00092-00, informándole señor Juez que la parte ejecutante presentó escrito mediante el cual las partes manifiestan que han llegado a un acuerdo transaccional respecto de las pretensiones de la acción ejecutiva. En tal sentido por Secretaría se procedió a revisar la cantidad de depósitos judiciales que se encuentran a favor del presente proceso con radicado 08549-40-001-2017-00092-00, encontrando que se le han hecho 14 descuentos a la demandada HEYDI GERONIMO DE LA HOZ, que arrojan una suma total de \$8.013.872.00. Igualmente le informo que en el expediente no obra solicitud de embargo de remanente ni de depósitos o títulos judiciales. Así mismo, que tampoco se encuentran pendientes memoriales por anexar en este sentido. Sírvase proveer lo de su cargo.

**RICARDO A. PIZARRO U.
SECRETARIO.**

Diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.
Radicación: 08549-40-001-2017-00092-00
Ejecutante: COOMULTIEFICAZ (ACUMULADO)
Ejecutado: HEYDI GERÓNIMO DE LA HOZ

Al advertirse que la transacción suscrita entre el ejecutante y la demandada HEYDI GERONIMO DE LA HOZ, por intermedio de sus apoderados judiciales, cumple con los requisitos del artículo 312 del CGP, particularmente por cuanto sus representantes judiciales tienen facultades para transigir (folios 11 en cuaderno principal de demanda principal y cuaderno principal de demanda acumulada) y además, cobija la totalidad de las pretensiones rogadas en la demanda que dio inicio al proceso ejecutivo de la referencia, se dará aprobación a la misma.

Aceptado como está en el mentado acuerdo con fines de terminación procesal, la entrega de dineros descontados a la demandada HEYDI GERONIMO DE LA HOZ (por la suma de \$8.013.872.00) en favor de la ejecutante; cifra por la que además dan por saldada todas las obligaciones demandadas, y que según se pudo constatar (previa lectura del informe secretarial que antecede) con la revisión de la plataforma de títulos judiciales reposan a disposición de este Despacho, se dispondrá la entrega de los respectivos depósitos a la demandante hasta este último valor, ordenando consecuentemente la terminación del proceso, como en efecto se solicitó por las partes.

Por mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el acuerdo transaccional celebrado entre la parte demandante acumulada -COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOMULTIEFICAZ DEL CARIBE- y la demandada HEYDI GERONIMO DE LA HOZ.

SEGUNDO: Como consecuencia del mismo, ordenar la entrega al apoderado judicial de la parte ejecutante con facultades expresas para recibir y cobrar títulos judiciales, doctor CARLOS ALFONSO SEPULVEDA, de los depósitos judiciales que reposan en favor del presente proceso hasta cubrir la suma de OCHO MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$8.013.872.00), producto de los descuentos efectuados a la ejecutada HEYDI GERONIMO DE LA HOZ.

TERCERO: ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesen sobre los bienes de la demandada HEYDI GERONIMO DE LA HOZ.



CUARTO: Conforme fuera solicitado por las partes, una vez cumplida la entrega de los depósitos judiciales, se ordenará la terminación del presente proceso acumulado y el archivo del expediente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlántico - Piojo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41c97f5b3638d8b5e60c482aeb7f23149ef523ecfce8a4ec126da2a60f8be276**

Documento generado en 10/09/2021 04:28:30 PM